

INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR GENERAL, PARA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP) DE APOYO A LA AGENDA URBANA Y A LA POLÍTICA DE HÁBITAT DEL ECUADOR”

Fecha: 21 de junio de 2021

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR GENERAL, PARA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP) DE APOYO A LA AGENDA URBANA Y A LA POLÍTICA DE HÁBITAT DEL ECUADOR”.

2. ANTECEDENTES.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 establece que: “(...) *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...)*”.

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 375 determina: “*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: (...) 2. Mantendrá un catastro nacional integrado georreferenciado, de hábitat y vivienda (...)*”.

La disposición transitoria Decimoséptima de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “*El Estado central, dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigencia de esta Constitución, financiará y, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los procesos de planificación territorial, en todos los niveles establecidos en esta Constitución*”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establece la de: “(...) *i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales (...)*”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el segundo inciso del artículo 139 por su parte manifiesta: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios (...)* *El gobierno central, a través de la entidad respectiva financiará y en colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble (...)*”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 147 prescribe: “*Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda.- (...)* *El gobierno central a través del ministerio responsable dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georreferenciado de hábitat y vivienda, como información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riegos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad.*”.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el segundo inciso del artículo 100, establece: *“Catastro Nacional Integrado Georreferenciado: (...) El Catastro Nacional Integrado Georreferenciado deberá actualizarse de manera continua y permanente, y será administrado por el ente rector de hábitat y vivienda, el cual regulará la conformación y funciones del Sistema y establecerá normas, estándares, protocolos, plazos y procedimientos para el levantamiento de la información catastral y la valoración de los bienes inmuebles tomando en cuenta la clasificación, usos del suelo, entre otros. Asimismo, podrá requerir información adicional a otras entidades públicas y privadas. Sus atribuciones serán definidas en el Reglamento de esta Ley (...).”*

El reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 48 determina la definición del Catastro Nacional Integrado Georreferenciado como: *“(...) una infraestructura de datos espaciales catastrales con enfoque multifinanciado que contempla además de aspectos económicos, físicos y jurídicos tradicionales, los datos ambientales y sociales del inmueble y las personas que en él habitan, misma que es alimentada por la información generada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, y las instituciones que generan información relacionada con catastro (...).”*

El 18 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato de Préstamo CFA 010989 entre la República del Ecuador y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), para la implementación del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador, cuyo objetivo general es apoyar al gobierno del Ecuador en la ejecución de la Agenda Urbana y la Política de Hábitat, promoviendo la eficiencia y la efectividad de las políticas nacionales.

El programa tiene los siguientes objetivos generales:

1. Apoyar al gobierno del Ecuador en la ejecución de la Agenda Urbana y la Política de Hábitat, promoviendo la eficiencia y la efectividad de las políticas nacionales mediante la implementación de dos instrumentos: (i) un Sistema Nacional de Catastro (SNC), georreferenciado, actualizado e integrado, cuyo propósito es fortalecer la gestión, la planificación y capacidad financiera de los municipios; y, (ii) la estructuración e implementación de un instrumento de titularización de cartera hipotecaria para el abaratamiento de tasas de interés que estimule la oferta y facilite el acceso a financiamiento para vivienda de interés público y social a familias de bajos recursos.
2. Beneficiar al menos a 145 de los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante su incorporación al Sistema Nacional de Catastros, así como, a aproximadamente 5.000 familias de ingresos medios y bajos que podrán acceder a créditos hipotecarios para vivienda nueva.
3. Implementar el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado a partir de la información generada desde los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y las instituciones que generan información relacionada con catastro multifinanciado y ordenamiento territorial y consolidarlo a través de una base de datos nacional.

Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

1. Obtener información cartográfica base y temática, así como información catastral urbana y rural adecuada y estandarizada mediante el levantamiento de data no registrada y la homologación o migración de los datos disponibles en concordancia con las normativas establecidas para cada caso.
2. Efectuar la asesoría y acompañamiento técnico a los procesos catastrales ejecutados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales dentro del alcance del proyecto.
3. Consolidar el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado contribuyendo al fortalecimiento de una Infraestructura de Datos Espaciales.

4. Gestionar, dar seguimiento y evaluar transversalmente la correcta ejecución del proyecto Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado en todos sus componentes.
5. Aumentar la disponibilidad de recursos para créditos de vivienda de interés social y público destinado a familias con reducida o mediana capacidad de pago mediante la provisión de soluciones de crédito hipotecario.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Miduvi) es el ejecutor y responsable de la administración y ejecución del programa, para el efecto, el MEF y el Miduvi suscribieron el 25 de noviembre de 2019 el convenio subsidiario, mediante el cual se delegó la ejecución y administración del programa al Miduvi y se establecieron los mecanismos de transferencia de recursos entre los dos ministerios de acuerdo a la normativa nacional aplicable, así como sus responsabilidades.

El 27 de noviembre de 2019 se suscribe el contrato de modificación parcial al Contrato de Préstamo Nro. CFA 010989, que modifica la cláusula 8 del referido contrato.

El 28 de noviembre de 2019 mediante correo institucional, los delegados del Miduvi y CAF manifiestan la “no objeción” del Manual Operativo del Programa (MOP) que constituye el documento guía para el desarrollo y ejecución del programa y en consecuencia es el eje central del presente documento. El MOP se adjunta como documento habilitante.

Mediante oficio Nro. MIDUVI-VCM-2020-0043-O de 15 de abril de 2020, el Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda remitió a la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe técnico justificativo para la conformación de la unidad coordinadora de este programa, la misma que se encuentra enmarcada en las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo Nro. CFA010989, específicamente en su anexo técnico numeral II.2 esquema de ejecución por componente que establece: *“La Coordinación General estará a cargo del Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda quien administrará el programa mediante la constitución de una Unidad Ejecutora del Programa (UEP). La UEP trabajará con la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros (SUGSC) para el desarrollo del componente 1, y con la Gerencia del Proyecto Emblemático Casa para Todos (GPEVCPT) para las operaciones del componente 2 (...); y, mediante el cual: “(...) Se recomienda la aprobación para la contratación de especialista de la UCP, ya que se encuentra financiada dentro del presupuesto previsto del Contrato de Préstamo CAF010989 (sic) y sobre todo, complementará la gestión operativa que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI (...)”.*

Mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0465-O de 08 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas informó al Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que: *“(...)un (sic) vez revisados los documentos de sustento remitidos por el organismo ejecutor, me permito informar que esta Cartera de Estado en el marco de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y con el propósito de fortalecer y precautelar el uso eficiente de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O de 27 de abril de 2020, comunicó “que a partir de mayo de 2020, se deberá considerar la escala remunerativa que se anexa al presente, para el personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, así como para los nuevos ingresos (...).- En (sic) base a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O de 27 de abril de 2020, esta Subsecretaría de Estado emite la no objeción para las contrataciones solicitadas a excepción del Especialista en Comunicación; siempre y cuando, se ajusten a las escalas salariales establecidas en el oficio antes mencionado mismas que se detallan en el siguiente cuadro:*

CARGO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN MENSUAL (SIN IVA)
COORDINADOR GENERAL DE LA UCP	1	\$2.937,27

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 023-20 de 9 de junio de 2020, se expidió la “CREACIÓN DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA URBANA Y A LA POLÍTICA DE HÁBITAT DEL ECUADOR EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NO CFA010989 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)”.

Las contrataciones que son parte de este programa, y que se financiarán con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. CFA010989: “Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador”, se llevarán a cabo de acuerdo con los “Lineamientos de contratación y adquisición para prestatarios y organismos ejecutores de préstamos al sector público” emitidos por la CAF, y que son parte de las Condiciones Generales del contrato de préstamo; lo que no se prevea en este documento será puesto a consideración de la CAF.

Dichos lineamientos establecen que aquellas consultorías que deban contratarse por montos menores a setecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$750.000,00) deberán hacerse de acuerdo a la normativa nacional “(...) Siempre y cuando los procedimientos utilizados cumplan con los principios aplicables”. Por tanto, la contratación de esta consultoría se realizará conforme lo establecido en el Manual Operativo del Programa.

Es preciso señalar que la presente contratación se desarrollará en apego a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general, así como lo señalado en la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente expedida para el efecto.

3. BASE LEGAL.

3.1. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

“(…) Art. 23.- Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”

“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrá responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuera del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación (...)”.

“(…) Art. 37.- Ejercicio de la Consultoría. - La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP. (...)”.

“(…) Art. 38.- Personas Naturales que pueden ejercer la Consultoría. - Para que los consultores individuales, nacionales o extranjeros, puedan ejercer actividades de consultoría, deberán tener por lo menos título profesional de tercer nivel conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley. (...)”.

“(…) Art. 40.- Montos y Tipos de Contratación. - La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones:

1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley; (...)”.

“(…) Art. 41.- Criterios de Selección para Consultoría. - Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. (...)”

(...) Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación.
3. Antecedentes y experiencias demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; (...).

3.2. REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.

“(...) Art. 32.- Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar registrado en el CONESUP; excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero. (...).

“(...) Art. 36.- Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos.

La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato.

Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación (...).

3.3. LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

“(...) Art. 3.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:

(...) 6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

(...) Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”. (...).

“(...) Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual. - En las fases preparatoria y precontractual de los procedimientos de contratación pública se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los siguientes documentos considerados como relevantes:

1. Estudios, diseños o proyectos; (...)

(...) 4. Certificación presupuestaria para el objeto de contratación correspondiente;

5. Convocatoria o invitación para participar en el procedimiento, según el caso;

6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento;

7. Pliego;

8. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento;

9. Ofertas presentadas, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego;

10. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;

11. Acta que detalle los errores de forma de las ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;

12. Informe de evaluación de las ofertas realizado por las subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica, de ser el caso;

13. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica, la máxima autoridad o su delegado, en los casos que corresponda;

14. Cuadro resumen de calificación de las ofertas presentadas;

15. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto, según corresponda, del procedimiento de contratación;

16. Garantías presentadas antes de la firma del contrato;

17. Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

18. Resoluciones de cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, según el caso y de existir;

19. Cualquier reclamo o recurso presentado dentro de esta fase, así como los actos emitidos por la entidad contratante con ocasión de su tramitación; y,

20. En general cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación. (...).

“(...) Art. 167.- De la evaluación. - Las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas; según correspondan, requeridas a través de los parámetros de evaluación podrán ser analizadas:

1. Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología ‘Cumple / No Cumple’ tratándose de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes y/o servicios; y Contratación Directa de consultoría (...)

Se aplicará la metodología ‘Cumple / No Cumple’ cuando el objetivo sea la determinación del cumplimiento de una condición o capacidad mínima en lo técnico, económico o jurídico por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (requisitos mínimos) (...)

“(...) Art. 275.- Del procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación. - El procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación establecido para la Contratación Directa en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se realizará observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos.

Art. 276.- Responsabilidad. - Será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad contratante establecer los parámetros y la calificación mínima para la adjudicación. (...)”.

4. DETERMINACIÓN DE LA DEFICIENCIA.

El Gobierno de la República del Ecuador está realizando esfuerzos para mejorar las condiciones de vida de la población promoviendo la eficiencia y la efectividad de las políticas nacionales. Por tal motivo, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Miduvi) desarrolla el Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador, el cual se constituye como una herramienta de gobernanza diseñada para orientar la planificación, el ordenamiento y la gestión del territorio a partir de la concreción de los derechos ciudadanos.

Con el apoyo de esta operación de préstamo, el Banco de Desarrollo de América Latina CAF busca apoyar el desarrollo de una intervención integral, en el marco del Programa de Ciudades con Futuro, alineada con su objetivo de promover la mejora de la inclusión social y productividad de las ciudades. Esta operación estimula la articulación del Gobierno Central a través del Miduvi y los gobiernos subnacionales como responsables del ordenamiento y la sostenibilidad en las ciudades.

La implementación, homologación y unificación del Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado, es una necesidad imperiosa, cuyo propósito es fortalecer la gestión, la planificación y la capacidad financiera de los municipios. Su desarrollo permitirá una gestión correcta en el uso del suelo urbano y rural, además de contribuir a una mayor recaudación fiscal por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM). El manejo de información actualizada en los ámbitos económico, jurídico, físico-espacial, y ambiental, favorecerá un adecuado monitoreo del crecimiento y desarrollo de las ciudades.

La Unidad Coordinadora del Programa, tiene como objetivo ser el ente coordinador entre el ente rector de la materia y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, con la finalidad de conseguir el objetivo de establecer el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado, es por esta razón que es de suma importancia que la Unidad Coordinadora del Programa, **cuente con un Coordinador General**, que sea el encargado de dirigir y ejecutar el proyecto.

En este sentido, la Subsecretaría de Uso, Gestión de Suelo y Catastros, ha revisado y elaborado los términos de referencia de la presente contratación con criterios técnicos necesarios para el desarrollo del Programa y en cumplimiento estricto a lo establecido en el Manual Operativo del Programa (MOP).

Es importante destacar que los términos de referencia para la presente contratación han sido puestos en consideración de la CAF, ante lo cual el referido organismo no ha realizado observaciones.

5. JUSTIFICACIÓN.

El Contrato de Préstamo Nro. CFA010989 suscrito para el financiamiento del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador dentro de sus documentos habilitantes, específicamente en el anexo técnico del contrato, en su numeral II. 2, “*Esquema de ejecución por componente*”, establece: “*La Coordinación General estará a cargo del Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda quien administrará el programa mediante la constitución de una Unidad Ejecutora del Programa (UEP). La UEP trabajará con la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros (SUGSC) para el desarrollo del componente 1, y con la Gerencia Proyecto Emblemático Casa para Todos (GPEVCPT) para las operaciones del componente 2. (...)”.*

El Manual Operativo del Programa es una herramienta complementaria al contrato de préstamo que define el marco conceptual y operativo del Programa. Dentro del MOP se establecen los lineamientos,

procedimientos y los modelos documentarios que registrarán su implementación, monitoreo, supervisión y sostenibilidad; este documento se sustenta en las políticas de gestión, normas aplicables y procedimientos de la CAF, en las políticas y directrices de competencia del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Miduvi), en los Convenios Interinstitucionales entre el Miduvi, el Instituto Geográfico Miliar y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE), en las normas de la Codificación del Reglamento de Operaciones de Crédito del BDE, así como las normas nacionales aplicables para llevar a cabo los procesos de adquisiciones y contrataciones, así como de desembolsos y control financiero-contable de la operación. Este MOP es de aplicación obligatoria para todas las instancias involucradas en la ejecución del Programa y tendrá vigencia durante el período de ejecución del Programa.

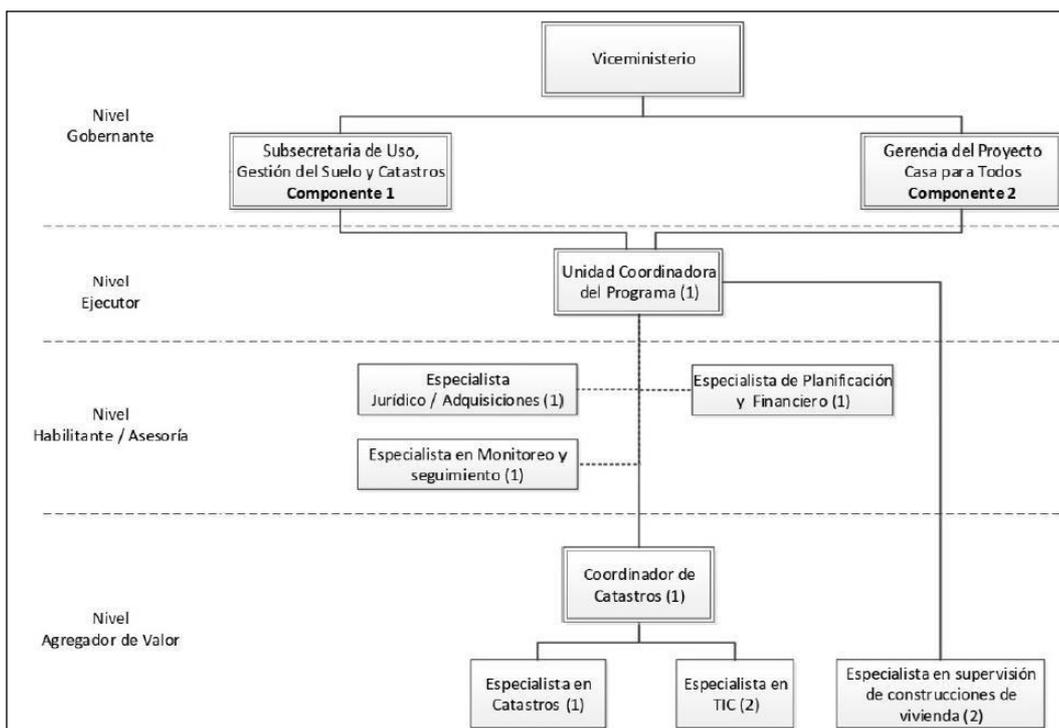
El referido MOP determina que el proceso de selección y contratación del grupo de consultores que conforman la UCP, se realizará mediante convocatoria pública, a base de la cual se seleccionará una lista corta, misma que deberá ser puesta a consideración de la CAF; es por esta razón, que se realizará un proceso de preselección de consultores de forma pública y, una vez se cuente con una lista corta para cada uno de los perfiles requeridos, previa anuencia de la CAF, en cumplimiento a la normativa de contratación pública nacional, se realizará una contratación directa.

El Coordinador General del Programa, tendrá dentro sus funciones apoyar la ejecución del componente 1 cuyo objetivo es estructurar, diseñar e implementar el Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado. Para ello la Unidad Coordinadora del Programa brindará acompañamiento técnico a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para las contrataciones de los servicios de información básica a través de los recursos del subcomponente 1.2.

Paralelamente, la Unidad Coordinadora del Programa a través del subcomponente 1.3, dará inicio a los trabajos de diseño, implementación y operación de la plataforma nacional donde se alojará el Sistema Nacional de Catastro. El subcomponente 1.4, concentrará los recursos para el desarrollo de las actividades de la UCP, la fiscalización y supervisión de todo el Sistema Nacional de Catastro. El Coordinador General será el encargado de liderar y dirigir la Unidad, con la finalidad de que se cumplan los objetivos propuestos.

Mediante oficio Nro. MIDUVI-VCM2020-0043-O de 15 de abril de 2020, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda puso a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas la organización estructural, perfiles y presupuesto para la conformación de la Unidad Coordinadora del Programa que permitirá operativizar la ejecución del contrato de préstamo. Al respecto, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió su "no objeción" para la contratación de la UCP mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0465-O de 08 de mayo de 2020, mediante el cual se definió la estructura orgánica de la UCP con 10 especialistas y se homologaron los honorarios de conformidad a las disposiciones propias del ente rector nacional de las finanzas públicas.

Finalmente, con dicha autorización y con el fin de operativizar la constitución de la Unidad Coordinadora del Programa, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 023-20, de 09 de junio de 2020, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda creó oficialmente la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador en el marco del Contrato de Préstamo Nro. CFA010989, suscrito entre la República del Ecuador y Banco de Desarrollo de América Latina; y, cuya estructura orgánica ha sido definida de la siguiente manera:



En tal virtud, cumpliendo las disposiciones contractuales y de conformidad al Acuerdo Ministerial Nro. 023-20 de 09 de junio de 2020, dentro del nivel ejecutor de la Unidad Coordinadora, se ha previsto la contratación de una “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR GENERAL, PARA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP) DE APOYO A LA AGENDA URBANA Y A LA POLÍTICA DE HÁBITAT DEL ECUADOR”, de acuerdo a los términos establecidos en el presente instrumento.

6. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

Para la implementación de la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política del Hábitat del Ecuador, es necesaria la contratación del **Coordinador General** quien será el encargado de representar, liderar, dirigir, coordinar, supervisar y monitorear, revisar y recomendar, y reportar las actividades de la Unidad Coordinadora del Programa, con la finalidad de que se cumpla el objetivo general y los objetivos específicos del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat Del Ecuador.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO O CONSULTORÍA.

La “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR GENERAL, PARA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP) DE APOYO A LA AGENDA URBANA Y A LA POLÍTICA DE HÁBITAT DEL ECUADOR”, requerirá de un profesional calificado que al menos cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITOS: COORDINADOR GENERAL DE LA UCP			
Función	Formación profesional	Experiencia General	Experiencia Específica
Coordinador General de la UCP	Profesional con formación de Tercer Nivel:	Al menos 10 años, contados desde la obtención del	Se considerará como experiencia específica, haberse desempeñado por al menos 5 años como gerente, coordinador o director y/o responsable de proyectos relacionados al sector de hábitat y vivienda entre los cuales

	<p>Título profesional de Economista, Ing. Comercial, Ing. Geógrafo, Ing. Civil, Ing. Agrónomo, Ing. Sistemas, Abogado o Doctor en Jurisprudencia, Administrador de Empresas o Arquitecto.</p> <p>Deseable título de PMP o cuarto nivel</p>	<p>primer título profesional</p>	<p>deberá incluir la participación en proyectos con financiamiento de organismos multilaterales.</p> <p>La suma de los montos del total de proyectos presentados para la experiencia específica debe ser igual o mayor al 3% del presupuesto total del proyecto, es decir USD \$ 3'930.000,00.</p>
--	--	----------------------------------	--

El proceso utilizará los siguientes criterios generales:

1. Se consideran para estos TDR “*proyectos similares*” o “*temas similares*” a los proyectos o temas relacionados al sector de hábitat y vivienda en donde el postulante se haya desempeñado como gerente, coordinador o director y/o responsable de proyectos financiados por organismos multilaterales.
2. La verificación inicial de la experiencia general y específica de los postulantes se realizará mediante los siguientes documentos de respaldo:
 - a) Formación profesional: título profesional de tercer nivel, emitido por la universidad correspondiente y debidamente registrado en la Senescyt.
 - b) Al menos dos (2) certificados de asistencia o aprobación a cursos o seminarios, afines a la presente contratación, obtenidos durante los últimos 5 años, y emitidos por una entidad reconocida.
 - c) Historia laboral (experiencia general y específica): Certificados otorgados por el gerente, propietario, representante legal, presidente o por el departamento de talento humano de la empresa o institución donde prestó sus servicios, en el que deberá constar las fechas del periodo laboral (fecha de inicio y fecha de fin), nombre de la organización empleadora, títulos de los cargos ocupados, tipos de actividades realizadas y lugar del trabajo e información de contacto del contratante; contratos de servicio prestados a instituciones públicas o privadas en actividades o temas similares al objeto del presente contrato, facturas, actas de entrega recepción provisional o definitiva de proyectos en los cuales conste el nombre del consultor participante (actas provisionales menores del año 2020). Además, se deberá presentar el historial laboral del IESS (resumen por empleador) u otros documentos de respaldo.

8. ALCANCE.

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, requiere contratar una consultoría individual para un **Coordinador General** para la ejecución integral del programa y sus componentes. Formará parte de la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política del Hábitat del Ecuador, con el fin de cumplir el alcance planteado para su funcionamiento de conformidad al ámbito de acción requerido para cada uno de los profesionales previstos para su contratación.

La UCP será la entidad encargada exclusivamente de la operación y supervisión de la ejecución del Contrato de Préstamo No. CFA010989; y, de las disposiciones previstas en sus respectivos documentos habilitantes, así como en el Manual Operativo del Programa elaborado para el efecto. Estará bajo la coordinación y rectoría del Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Además, estará bajo la supervisión continua de la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros en lo concerniente a la ejecución del Componente 1 del Programa: “Sistema Nacional de Catastro Integrado y Georreferenciado”; así como, por la Gerencia del Proyecto Emblemático de Vivienda Casa para Todos en lo concerniente a la ejecución del Componente 2 del Programa: “Instrumentos de titularización de cartera hipotecaria.

El **Coordinador General de la UCP**, cumplirá de manera eficiente los objetivos del Programa según lo indicado en el Manual Operativo del Programa y ejercerá sus funciones acordes al siguiente cuadro:

PERSONAL	Perfil/Función	Tiempo de Participación
1 Coordinador/a	1 Coordinador General de la Unidad Coordinadora del Programa.	100%

Las siguientes, y sin limitarse a ellas, son las funciones y actividades que el Coordinador General de la UCP desarrollará durante la ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador.

1. Representación técnica de la ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador ante el Miduvi, CAF y demás dependencias.
2. Establecer relaciones interinstitucionales entre el Miduvi y las demás entidades cooperantes.
3. Validar técnicamente los proyectos de contrato de financiamiento y servicios bancarios a suscribir con el BDE que remitan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para participar en el proyecto.
4. Validar y supervisar los procesos de contratación, pliegos y borradores de contratos previstos en el Plan de Adquisiciones del Programa, específicamente para los previstos en su respectivo Manual Operativo del Programa relacionado exclusivamente con los subcomponentes 1.2, 1.3 y 1.4.
5. Generar la propuesta de los distintos instrumentos de Planificación Anual del Programa (PAC, PAP, PAI, entre otros).
6. Canalizar ante las autoridades rectoras pertinentes, las actualizaciones y ajustes al Proyecto de Inversión "Implementación del Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado".
7. Coordinar, supervisar y monitorear que las actividades definidas en el Plan Anual de Planificación - PAP y las metas respectivas se cumplan apropiadamente en los aspectos técnicos, presupuestarios y financieros.
8. Revisar y recomendar la aprobación de los estados financieros del Programa.
9. Elaborar planes de comunicación estratégica, así como los contenidos de los instrumentos de comunicación desarrollados durante la ejecución del Programa.
10. Reportar e informar al Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros y a la Gerencia del Proyecto Emblemático Casa para Todos, respecto a la ejecución del Programa en el marco del Contrato de Préstamo CFA Nro. 010989.
11. Reportar e informar a la CAF respecto a la ejecución del Contrato de Préstamo CFA Nro. 010989.
12. Supervisar y coordinar los procesos de contratación pública a cargo de la Unidad Coordinadora del Programa, así como la ejecución de los mismos.
13. Administrar los convenios marco y específicos que se suscriban con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la ejecución del componente 1 del Programa.
14. Administrar los convenios marco y específicos que se suscriban con el Instituto Geográfico Militar (IGM) para la ejecución del componente 1 del Programa.
15. Evaluar y gestionar las transferencias al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para la asignación de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo del Programa.
16. Validar los proyectos de Convenios de Asignación de Recursos y/o Contratos de Financiamiento y Servicios Bancarios a suscribirse entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales participantes en el componente 1 del Programa.
17. Administrar los contratos de consultoría de los siguientes especialistas de la Unidad Coordinadora del Programa: Coordinador de Catastro, Especialista Jurídico/Adquisiciones, Especialista de Monitoreo y seguimiento, Especialista de Planificación y Financiero, Especialista de Catastros, Especialista de TIC-1 y Especialista de TIC-2.

18. Revisar y aprobar los informes del equipo de técnicos de la Unidad Coordinadora del Programa.
19. Recomendar formalmente a los diferentes especialistas de la UCP para la administración de los contratos suscritos en el marco del Manual Operativo del Programa, específicamente para los sub componentes 1.2, 1.3 y 1.4.
20. Coordinar la normalización técnica de documentos para la implementación del Sistema Nacional de Catastros.
21. Coordinar la elaboración de términos de referencia - TDR y contratación de las consultorías para las evaluaciones de medio término, y final según lo establecido en el MOP.
22. Validar los documentos precontractuales (términos de referencia y pliegos de contratación), tanto los que servirán de estándar para la ejecución del subcomponente 1.1 del Programa, así como los que servirán para los procesos de contratación del Miduvi previstos para los sub componentes 1.2, 1.3 y 1.4 del Programa.
23. Generar planes de acción conjuntamente con los especialistas para mejorar la ejecución de actividades del proyecto.
24. Coordinar la implementación de las recomendaciones que continuamente emita la supervisión externa especializada del Programa, así como los entes de control pertinentes.
25. Elaborar en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación del Miduvi, el Plan de Operación y Mantenimiento del Sistema Nacional de Catastros, para garantizar la sostenibilidad de la Infraestructura Nacional de Datos Espaciales Catastrales.
26. Liderar la evaluación de sistemas de información local existentes como el Sistema Nacional para la Administración de Tierras para definir la herramienta tecnológica que será desarrollada y actualizada como sistema de gestión local catastral.
27. Elaborar una propuesta para establecer la norma de la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional de Catastros.
28. Liderar la ejecución de todos los procedimientos previstos en el Manual Operativo del Programa, en el marco del Contrato de Préstamo Nro. CFA 010989.
29. Promover, revisar y contribuir a la edición de publicaciones del proyecto.
30. Coordinar las publicaciones y actividades promocionales de Programa.
31. Realizar las demás actividades que disponga el Viceministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros o la Gerencia del Proyecto Emblemático de Vivienda Casa para Todos en el marco de la adecuada gestión del Contrato de Préstamo Nro. CFA 010989.

Las actividades antes descritas se ejecutarán en desarrollo y de acuerdo a los subcomponentes, actividades y subactividades contenidas en el Manual Operativo del Programa.

9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, es necesario e imprescindible que esta Cartera de Estado gestione la contratación del consultor individual, para la **“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DEL COORDINADOR GENERAL, PARA LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA (UCP) DE APOYO A LA AGENDA URBANA Y A LA POLÍTICA DE HÁBITAT DEL ECUADOR”**, puesto que, permitirá operar, ejecutar y supervisar el “Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política de Hábitat del Ecuador”; además apoyará en la gestión de la Unidad Coordinadora del Programa específicamente de su Componente 1: Sistema Nacional de Catastro Integrado Georreferenciado (SNC); y de su Componente 2: Instrumento de Titularización de Cartera Hipotecaria; y, cumplirá a cabalidad con el alcance y los productos previstos en el marco del presente instrumento dentro de la ejecución del Programa de Apoyo a la Agenda Urbana y a la Política del Hábitat del Ecuador.

En este contexto, la Subsecretaría de Uso, Gestión del Suelo y Catastros, ha considerado criterios de selección de postulantes a base de las necesidades del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Contrato de Préstamo y de su modificatoria, de los requerimientos del MOP, de los convenios suscritos en el marco del Programa y de la normativa vigente.

Por lo tanto, por medio del presente informe de necesidad, se recomienda autorizar a la Dirección de Catastros, continuar con las acciones correspondientes en este proceso de preselección y posterior contratación.

10. FIRMAS Y APROBACIONES.

	Funcionario y cargo	Firmas
Elaborado por:	Arq. Verónica Venegas Villarroel Servidor Público 5 Dirección de Catastros	
Revisado por y aprobado por:	Arq. Viviana Cárdenas Loor Directora de Catastros	